

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de abril de 2021.- Paso a despacho de la señora Jueza, informándole que ha arribado al expediente Sentencia de Tutela dictada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, dejando sin efecto alguno el Auto No. 0022 del 15 de enero de 2020. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 895
Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: LUZ ALBA RESTREPO LONDOÑO
Apoderado: Dr. ALAN DEL RIO VASQUEZ – alan@delriovasquez.com
Demandados: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Y BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Radicación: 760014003001 **20190028000**

En atención a la Sentencia de Tutela No. 035 con fecha de emisión el 16 de febrero de 2021 por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, y notificada al despacho el 23 de marzo de 2021, dictada dentro de la Acción de tutela Instaurada por la señora LUZ ALBA RESTREPO LONDOÑO en contra de este despacho, mediante la cual deja sin efecto alguno el auto No. 0022 del 15 de enero de 2020, emitido dentro del proceso de la referencia, por medio del cual se ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, esta oficina judicial procede entonces a obedecer lo dispuesto por el superior funcional.

Conforme lo anterior se continuará con el trámite respectivo, y se procederá a requerir a la parte demandante cumpla con lo dispuesta en el ordinal 2º del Interlocutorio No. 1957 del 2 de agosto de 2019 (Fl. 41), mediante la cual se ordenó la notificación en debida forma al litisconsorte necesario BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., para que en el término improrrogable de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde, asumiendo los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito al proceso, conforme a lo reglado en el numeral 1º del art 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, mediante Sentencia de Tutela No. 035 emitida el **16 de febrero de 2021**, notificada al despacho el 23 de marzo de 2021, dejando sin efecto alguno el

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

Auto **No. 0022 del 15 de enero de 2020**, donde se dio por terminado el proceso por Desistimiento tácito.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento al ordinal 2º del Interlocutorio No. 1957 del 2 de agosto de 2019 (Fl. 41), advirtiéndole nuevamente, que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de abril de 2021

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f680cd0e5fcffe50ec3dc4d686b8046949363e086a8cb7f425ad70eb7a39a0a**

Documento generado en 09/04/2021 03:51:02 PM